



PROVIDENCIA, 10 ENE 2007

EX.Nº 46 /VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua de fecha 4 de Octubre de 2006, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA y la MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO.-

2.- El Oficio ORD.Nº062/2006 de 20 de Noviembre de 2006, de la Secretaría Municipal de la Municipalidad de Algarrobo.-

3.- El Acuerdo Nº482 adoptado en Sesión Ordinaria Nº80 de 19 de Diciembre de 2006 del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Marco de Colaboración y Ayuda Mutua, celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO y la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, de fecha 04 Octubre de 2006.-

2.- El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.-

3.- La Coordinación y Supervisión de este convenio corresponderá al Asesor en Capacitación y Cooperación Interinstitucional.

4.- El texto del referido Convenio se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo.-

Anótese, comuníquese y archívese.

JOSEFINA GARCÍA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

CRISTIAN LABBE GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/lpm
Distribución
Dirección de Administración y Finanzas
Dirección de Control
Asesoría en Capacitación y Cooperación Interinstitucional
Archivo
Decreto en Trámite N° 56 /



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

CONVENIO DE COLABORACIÓN

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

En Santiago a, 04 de Octubre de 2006, entre la MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA, RUT N° 69.070.300-9, representada por su Alcalde don CRISTIÁN LABBÉ GALILEA, [REDACTED] y la MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO, RUT N°: 69.061.600-9 representada por su Alcalde don GUILLERMO URQUIZA TAPIA, [REDACTED] Región, se ha acordado celebrar el siguiente Convenio de Colaboración.

PRIMERO:

Que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido se fijó mediante el D.F.L. N° 2/19.602 de fecha 13 de octubre de 1999, publicado en el Diario Oficial el día 11 de enero del año 2000, del Ministerio del Interior, las Municipalidades de Providencia y de Algarrobo por el presente instrumento, vienen en celebrar un Convenio de Colaboración relativo a:



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

- Compartir experiencias en capacitación de personal municipal.
- Crear estrategias para la integración municipalidad-comunidad.
- Desarrollar programas que propendan a mejorar la calidad de la educación.
- Elaborar estrategias para aumentar el flujo turístico hacia la comuna.
- Facilitar el intercambio en la elaboración de proyectos.
- Propiciar el intercambio en materias de gestión administrativa, financiera y jurídica.
- Intercambiar experiencias en el ámbito de la cultura.
- Colaborar con ayuda social en caso de emergencias y otros casos sociales debidamente calificados por la municipalidad solicitante.
- En general, transmitir experiencias en diferentes áreas del quehacer municipal.
- Colaborar con ayuda material y maquinaria en casos de emergencias producidas por catástrofes naturales de acuerdo a disponibilidad.
- Colaboración con materiales operativos para una mayor y mejor gestión Municipal.

SEGUNDO:

Así mismo, ambas entidades se comprometen a cometer periódicamente y, cuando las circunstancias lo aconsejen, a profesionales pertenecientes a sus plantas para que colaboren técnicamente en materias propias de las funciones municipales, a cuyo efecto los comisionados se podrán desplazar hacia las localidades de Algarrobo y Providencia respectivamente.

TERCERO:

También en virtud del presente convenio, ambas instituciones podrán enviar delegaciones de estudiantes, preferentemente básica y adultos mayores de cada comuna preferentemente en los períodos de vacaciones escolares, y en general en época de temporada baja, esto es, abril a Diciembre de cada año, arbitrándose al efecto las medidas administrativas pertinentes, a fin de que éstos conozcan in situ la realidad cultural y otros aspectos importantes desde el punto de vista educacional y turístico.



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

CUARTO:

Los gastos que irrogare la concretización de las acciones contenidas en los numerandos precedentes serán imputados a las partidas e ítems respectivos de los presupuestos de la Municipalidad de Providencia y de Algarrobo.

QUINTO:

La Municipalidad de Providencia considerará a su homóloga de Algarrobo y respecto de los bienes muebles que diere de baja sin enajenación, para donarlos a la contraparte mencionada, en caso que para ésta puedan ser de utilidad, previo acuerdo del Concejo Municipal.

SEXTO:

Para la materialización del presente convenio cada entidad pondrá a disposición de la otra, mediante correspondencia, cuando le sean requeridos, todos los antecedentes y material administrativo, financiero, legal, educacional, cultural, deportivo, ordenanzas y reglamentos municipales, entre otros, que se disponga y la experiencia en todo aquello que dice relación con los objetivos del convenio señalado en la cláusula primera.

SÉPTIMO:

El presente convenio entrará en vigencia a la fecha de su suscripción y tendrá una duración indefinida.



I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO

OCTAVO:

Para todos los efectos legales de este convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Santiago.

NOVENO:

El presente convenio se suscribe en cuatro ejemplares del mismo tenor y data, quedando dos en poder de cada Municipalidad y deberá ser aprobado mediante Decreto Alcaldicio.

CRISTIÁN LABBÉ GALILEA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

GUILLERMO URQUIZA TAPIA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO